



## **ORDENANZA Nº 38/18.-**

Crespo – E.Ríos, 25 de Julio de 2018.-

### **VISTO:**

La necesidad de fomentar el empleo dentro de lo establecido por el marco legal, y:

### **CONSIDERANDO:**

Que el marco legal prevé que la instrumentación de políticas públicas que apunten al desarrollo del empleo genuino y el emprendedurismo es responsabilidad de la Oficina Municipal de Empleo.-

Que ante la existencia de políticas y acciones referidas a los servicios de empleo en desarrollo en los ámbitos Nacional, Provincial y Municipal, resulta prioritario destinar a escala Municipal los recursos institucionales y los instrumentos específicos para abordar la problemática de la atención de personas con problemas de empleo y de los servicios de empleo en general.

Que la capacitación y la orientación laborales resultan indispensables en el seno de un mercado laboral cambiante, exigente y competitivo para las personas que buscan empleo o que ya cuentan con él.

Que los servicios en cuestión resultan fundamentales tanto para potenciar el desarrollo económico y el incremento de la producción de bienes y servicios como para que estos redunden en un mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y aporten fundamentos a las decisiones públicas en la materia

Que el Municipio cuenta con los conocimientos y los recursos humanos y materiales que, orientados en este sentido, contribuirán al diseño e implementación de estos servicios y de las políticas de empleo en general.

Que lo dispuesto por este no implica erogaciones especiales que modifiquen la asignación presupuestaria vigente.

Que el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto Nº 363/16 referido a la Oficina de Empleo pero resulta necesario que ésta cuente con el respaldo de una Ordenanza para que perdure en el tiempo.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE



## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Créase la Oficina Municipal de Empleo en el ámbito de la Municipalidad de Crespo, que tendrá como misión:

Contribuir a elevar la calidad de vida de los vecinos del Municipio mediante la generación de políticas y prestación de servicios relativos al empleo y autoempleo, facilitando la mejora de la empleabilidad de los usuarios mediante los procesos formativos, la orientación y reorientación profesional, el apoyo a la búsqueda de empleo, la intermediación entre oferta y demanda de mano de obra y toda prestación que mejore su posición y desempeño en el campo laboral.

**ARTICULO 2º.-** Establézcase que la Oficina Municipal de Empleo dependerá funcionalmente de la Secretaría de Gobierno y será financiada mediante el presupuesto correspondiente a la dependencia mencionada.

**ARTICULO 3º.-** Dispóngase que la Oficina Municipal de Empleo estará bajo la jefatura operativa de un coordinador.

**ARTICULO 4º.-** Deróguese la Ordenanza N° 35/87.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.